



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 12 de febrero de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2018-00094-00

Mediante proveído del dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) visible a folio 86 y vuelto del C.O., se le comunicó a la Doctora MIRYAM AURORA JIMENEZ BUITRAGO, Coordinadora Grupo Nacional de Genética Contrato ICBF Subdirección de Servicios Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que el estudio científico de ADN ordenado en este proceso se realice con las muestras de sangre en soporte FTA de la adolescente DIANA LIZETH FRANCO VARGAS y la señora EMILSEN FRANCO VARGAS con los fragmentos de fémur rotulados por el asistente forense en la cadena de custodia como “cadáver No. 2”, esto es LEONARDO GALEANO OLACHICA, igualmente y en cuanto a los fragmentos de huesos rotulados “cadáver No. 1”, que podrían corresponder al nombre de LUÍS HERNANDO GALEANO OLACHICA, le fue solicitado a la nombrada funcionaria del I.N.M.L., que informe cual sería el destino de dichos restos, en caso de requerirse la utilización de los mismos en un segundo experticio, en caso que este Despacho lo ordene; datos que no han sido aportados; en consecuencia de ello, se dispone al tenor de lo contemplado en el artículo 297 del C.G.P., requerir nuevamente a la citada funcionaria para que en el término de diez (10) días contados a partir de su notificación, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por este Juzgado, lo cual le fue comunicado mediante Oficio JSPF-



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Velez.-

1594 del nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) inserto a folio 87 del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2db2f6d8ac2832ea5fb290a810b70426003c990410b60ea0222339c
b1c4d0f7a**

Documento generado en 12/02/2021 04:47:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**